

**VISTO:**

La necesidad de crear una reglamentación para la habilitación comercial de la actividad recreativa de "Paintball", y;

**CONSIDERANDO:**

Que el juego denominado Paintball nucleado en la Asociación Argentina de Paintball de la República Argentina, ha tomado en los últimos años una relevancia importante en su crecimiento;

Que el mismo forma parte del comité olímpico argentino como así también es socio adherente de la Confederación Argentina de deportes;

Que también en el Registro Nacional de Armas (R.E.N.A.R) en su Dictamen N° 6.066 determina que el denominado Paintball es un juego y los elementos que se utilizan para su juego no son armas;

Que su desarrollo promueve el juego en equipo, la inteligencia y el deporte al aire libre en su modalidad más conocida, debiendo considerar que las principales ciudades turísticas del país cuentan con un variado menú de opciones para la práctica del juego de Paintball en todas sus modalidades;

Que el Partido de Punta Indio posee un ambiente sumamente propicio para su práctica debido a su rico capital natural;

Que por ultimo es necesario contar con la regulación pertinente.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDI**O, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º):** Denomínese Paintball al entretenimiento al aire libre o en ambiente ----- confinado que su desarrollo se conforma por competidores que mediante estrategia y el uso de marcadores luego de desafíos y desarrollo del juego logra marcar a su oponente cumpliendo los objetivos trazados en el mismo.-----

**Artículo 2º):** El Paintball deberá contar con un predio al aire libre o confinado ubicado ----- en la zona rural en el Partido de Punta Indio donde sus límites deberán estar perfectamente delimitados y marcados. En los límites efectuados deberá existir cartelera en todo su recorrido expresando el juego desarrollado y la prohibición al paso.-----

**Artículo 3º):** El Paintball es un juego que estará permitido a participantes, socios, o ----- adherentes mayores de 15 años de edad. Los participantes entre 15 a 18 años de edad deberán presentarse con una persona mayor de edad que acredite parentesco directo de algunos de los integrantes del grupo a participar, quien actuara como responsable y dejará por escrito una constancia a los titulares del emprendimiento.-----

**Artículo 4º):** Las condiciones generales para la habilitación de un área de ----- entretenimientos denominado Paintball, serán las siguientes:

- a) Las que en forma habitual determina el Departamento de Inspección General de la Municipalidad de Punta Indio para un local comercial.
- b) Se exigirá la prestación de una empresa de Urgencias Medicas prepaga con el servicio de área de cobertura médica por accidente.
- c) Se exigirá la cobertura de una póliza de seguro sobre el predio y/o asistentes al juego.
  - A) Se exigirá contar con personal capacitado en primeros auxilios.
  - B) Se exigirá canon con la reglamentación de acuerdo a lo exigido por la Asociación Argentina de Paintball.
  - C) Se exigirá contar con formulario de autorización para menores de 18 años.

**Artículo 5º):** Los jugadores deberán usar sistemas completos de mascararas que cumplen ----- con las especificaciones de la AAP (Asociación Argentina de Paintball), y que estén en buen estado de conservación de manera que no se vea afectada la

protección para el jugador.-----  
**Artículo 6°):** Queda totalmente prohibido el uso de marcadoras caseras o marcadora -----  
----- hubiera sido modificada en su forma original de fábrica con el objeto de  
disfrazar el modo de operación de la misma.-----  
**Artículo 7°):** Las marcadoras deben funcionar obligatoriamente con CO2 o aire -----  
----- comprimido. Para el llenado de botellas, debe haber un área específica  
de seguridad señalizada. Todas las estaciones de llenado sin excepción deben estar allí  
colocadas.-----  
**Artículo 8°):** El área de Prueba y de Juego deberán estar perfectamente separados,  
----- delimitados y señalizados del resto de las áreas del emprendimiento que  
tengan acceso al público. Deberán colocar cartelera que exprese lo dicho en el artículo  
2° de la presente.-----  
**Artículo 9°):** Dado lo nuevo de esta actividad en la región, donde si no se cumplen -----  
----- las seguridad determinadas en la presente Ordenanza podrían provocarse  
lesiones serias a jugadores, participantes, socios o adherentes, es por ello que la  
detección de un solo caso de acción de juego sin los correspondiente protectores  
estipulados en la presente Ordenanza por parte de un competidor y detectados por  
personal Municipal significará para el emprendedor la perdida absoluta y  
determinante de la vigencia de la habilitación otorgada por la Municipalidad de  
Punta Indio, siendo acto seguido la actuación del Juez de Faltas Municipal.-----  
**Artículo 10°):** Será el organismo de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría -----  
----- General y Coordinación de Gabinete de la Municipalidad de Punta Indio a  
través del pertinente Departamento de Turismo y Deportes.-----  
**Artículo 11°):** Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

**DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 04 DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 18  
DE MAYO DE 2011.-**

**Registrada bajo el N° 855/11.-**